## Contacto CONAMER TPR-AMMOC-BOOOZZZO97

De: lucy.castillo@caaarem.mx

**Enviado el:** lunes, 27 de junio de 2022 03:59 p. m. **Para:** Contacto CONAMER; Vili Vázquez Aguilar

CC: leticia.ramirez@caaarem.mx; alexis.sanchez@caaarem.mx

**Asunto:** Comentarios al Anteproyecto CONAMER con No. Exp.03/0041/200622-RRNA SE-Uso

Dual

**Datos adjuntos:** Comentarios Anteproy-RRNA-SE\_Uso Dual.pdf

## Que tal, buena tarde!

En atención al proceso de consulta publica de la regulación correspondiente al **Acuerdo que modifica al diverso que establece los bienes de uso dual, software y tecnologías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Economía**, se remiten los comentarios contenidos en el documento adjunto siguiente: Saludos!



## **Lucy Castillo Ceballos**

JEFE DE NORMATIVIDAD CPERATIVA

(55) 3300 75 00 Ext. 1439

55-79-18-75-43

lucy.castillo@caaarem.mx

www.caaarem.mx





«En cumplimiento del último párrafo del artículo 89 del Código Fiscal de la Federación, la presente asesoría es una opinión de la suscrita, sin embargo, siempre estará sujeta a la interpretación de las autoridades fiscales, motivo por el cual, en caso de que la presente asesoría otorgada resultara contraria a la interpretación de las autoridades fiscales, la suscrita asesor no incurrirá en infracción alguna.»

CAAAREM forma parte de las empresas a favor de la Equidad de Género, por ello empleamos el lenguaje incluyente.





## Anteproyecto CONAMER<sup>1</sup>

Acuerdo que modifica al diverso que establece los bienes de uso dual, software y tecnologías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Economía

TEMA	COMENTARIOS
Necesidades en materia de operación aduanera	<ul> <li>Con el objetivo de facilitar la transición y aplicación a nivel despacho aduanero de mercancías, de lo que serán las modificaciones al Acuerdo en comento, se sugiere considerar:         <ul> <li>Establecer en el apartado de Transitorios, la continuidad o uso que podrá darse a las regulaciones y restricciones no arancelarias emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación al Acuerdo en comento</li> </ul> </li> <li>Indicar el criterio a aplicar en el caso fracciones arancelarias modificadas en la TIGIE, que figuren en aquellas regulaciones que se encuentren vigentes al momento de la entrada en vigor de las modificaciones al presente Acuerdo</li> </ul>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Expediente 03/0041/200622